



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2022

"Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la impresión de los archivos nativos digitales de las vigencias 2020 y 2021, correspondiente a la gestión administrativa realizada a través de trabajo en casa, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria"

LA GERENCIA DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN – TEVEANDINA LTDA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 28 de los estatutos, en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que, la constitución Política de Colombia en los artículos 2, 8, 15, 20 Y 74, señala la función archivística a cargo del Estado, cuyo propósito principal radica en proteger el patrimonio documental pues este representa la memoria del país y de sus instituciones.

Que, la Ley 594 de 2000 denominada "Ley de Archivos", contiene las pautas generales sobre la forma y procedimientos para organización y planeación de los archivos al interior de las entidades del Estado.

Que, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID – 19.

Que, el Decreto Legislativo 491 de 2020 habilitó a las entidades públicas para suscribir válidamente los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Para ello, estableció que cada autoridad deberá hacerse responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos.

Que, con la finalidad de atender las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y en aras de no afectar el desarrollo normal de las actividades ante la imposibilidad de ejecutarlas de manera presencial, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, profirió el Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, por medio del cual se reglamentó el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Que, Teveandina Ltda., de acuerdo con lo anterior consideró necesario adoptar medidas que previnieran la propagación del virus mediante el distanciamiento social, tales como, la flexibilización en la prestación del servicio pues ya no se efectuaría de manera presencial sino a través de la utilización de las Tecnologías de la Información, situación que implicaría que todos los actos y decisiones fueran suscritos mediante la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, siendo este un equivalente idóneo a la firma manuscrita.

En ese orden, desde el inicio de la pandemia todos los expedientes que se fueron creando al interior de la entidad nacieron originalmente en medio digital, incorporando en ellos las firmas mencionadas en el anterior considerando. Sin embargo, esta entidad de acuerdo con sus instrumentos archivísticos mediante resolución No. 036 de 2016 dispuso que la documentación que fuera emitida por el Canal debería almacenarse y custodiarse en medio físico.

Es así como el Canal solicitó un concepto al AGN, entidad que mediante radicado No. 1202110205 del 14 de diciembre de 2021, mencionó que en el caso en que los documentos electrónicos no cumplan con las condiciones para catalogarse como tal, la entidad en el marco de la Circular Externa 001 de 2020 del Archivo General de la Nación, deberá validar la necesidad de imprimirlos para incorporarlo en los respectivos expedientes tal y como lo establecen los instrumentos archivísticos establecidos al interior del Canal.

Por lo anterior, se hace necesario, iniciar la impresión de los expedientes que fueron creados originalmente de manera electrónica durante las vigencias 2020 y 2021, hasta que la entidad cuente con la totalidad de los expedientes híbridos y la completitud del Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo "SGDA"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar validez a todos los documentos firmado a través de dicho mecanismo durante el término en el que ha subsistido la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, entendiéndose que aquellos fueron firmados de manera voluntaria por todos y cada uno de los colaboradores que intervinieron en la proyección, revisión y aprobación de los documentos expedidos por el Canal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar validez a todas las firmas de los documentos que hagan parte de los expedientes híbridos que reposen en la entidad, entendiéndose que aquellos serán firmados de manera voluntaria por todos y cada uno de los colaboradores que intervinieron en su proyección, revisión y aprobación.

ARTICULO TERCERO: Iniciar con el trámite administrativo correspondiente a la impresión de los documentos digitales creados durante la vigencia 2020 y 2021, en aras de dar cumplimiento a los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que algunos de estos se conservarán como expedientes híbridos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los dos (02) días del mes de febrero de 2022.


GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente